



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE AURELIO ROJAS OSSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00572-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia SL3161-2023, decidiendo revocar los fallos de primera y segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de PROTECCIÓN S.A y en contra del demandante JOSE AURELIO ROJAS OSSA	\$200.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de PROTECCIÓN S.A y en contra del demandante JOSE AURELIO ROJAS OSSA	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en casación	\$0
Total Costas	\$1.200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), a favor de la demandada **PROTECCIÓN S.A** y a cargo del demandante **JOSE AURELIO ROJAS OSSA**.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE AURELIO ROJAS OSSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00572-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 794

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto No. 459 de marzo 05 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, obedece y cumple con lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en Providencia SL3161-2023 del 19 de julio de 2023, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, disponiendo **revocar** la Sentencia del 13 de agosto de 2019, proferida por esta agencia judicial, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto No. 459 de marzo 05 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd008aa84c5526b8ac265ae51f176a6a69191757d725a62abda04d8e16f9369b**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>